CONSTANCIA SECRETARIAL:

Paso a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del PROCESO EJECUTIVO promovido por el señor JOSE JAVIER OSORIO contra SOCIEDAD INGEINMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A., informando que el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad solicita aclaración de la comisión que debe de realizar en razón a que en el auto comisorio de marzo 12 de 2021 se dijo erróneamente que era la “entrega del establecimiento de comercio” cuando el bien aquí perseguido y que debe ser objeto de la comisión es el inmueble con folio de matrícula No. 100-62596 ubicado en la calle 53 No. 17-04 Urbanización la Leonora II Etapa de la ciudad de Manizales.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, agosto 10 de 2020

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**JOSE JAVIER OSORIO**
DEMANDADO:	**SOCIEDAD INGEINMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A.**
RADICADO:	**170013103006-2019-00133-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: Aclarar el auto de marzo 12 de 2021 en el sentido que la comisión allí dispuesta corresponde a la entrega al nuevo secuestre del inmueble con folio de matrícula No. 100-62596 ubicado en la calle 53 No. 17-04 Urbanización la Leonora II Etapa de la ciudad de Manizales, bien inmueble que se persigue en esta acción, en razón al relevo efectuado frente a Franco Proyectos E.U.

Líbrese oficio en tal sentido al Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad, despacho que diligenciara el comisorio No. 007 de 2021 expedido por este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico del 11 de Agosto de 2021
MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d2da6010409907004cb25cfe36f27f7276f8547eb8273144b01673b112e2bd2

Documento generado en 10/08/2021 11:49:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica